



Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines
CONPIA
República de Colombia

CIRCULAR INFORMATIVA No. 001
11 de marzo de 2013

Respetados Profesionales en el marco de las carreras Internacionales y Afines.

Ref. Reactivación en marcha Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines - Conpia.

En sesión oficial del Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y afines – Conpia, realizada el 11 de Marzo de 2013, se permite informar a la comunidad de profesionales en carreras internacionales y afines, Universidades e Instituciones de Educación Superior, como a las entidades públicas del orden nacional, departamental y municipal y al sector privado, la reactivación de sus funciones como órgano auxiliar del gobierno nacional en lo correspondiente a la ley 556 de 2000 y del decreto reglamentario 717 de 2006.

De antemano queremos manifestarles nuestras sinceras y respetuosas disculpas a cada uno de Ustedes por la inoportuna respuesta a los correos electrónicos que nos han enviado solicitando información sobre el trámite correspondiente a la expedición de la matrícula profesional por parte del CONPIA, como de los títulos de idoneidad o programas reconocidos en la presente ley.

Sobre este particular queremos ilustrarlos acerca de la situación actual del Consejo Conpia:

1. PROCESO DE REACTIVACION EN MARCHA DEL CONPIA:

Como fue de conocimiento público, en el mes de diciembre de 2010, se emitió una Circular Informativa del Consejo, manifestando los motivos por los cuales se decidió la suspensión temporal de la expedición de las matrículas profesionales, debido a inconsistencias del orden normativo en la reglamentación del Consejo.

Posteriormente, por iniciativa del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se reiniciaron las conversaciones, para reestablecer la conformación legal del Consejo, elevando comunicaciones a las instancias pertinentes, logrando así consolidar la mayoría de integrantes, tal como lo exige la ley 556 de 2000 y el decreto 717 de 2006.

Desde el mes de agosto de 2012 a la fecha, se han desarrollado 3 sesiones formales y 2 sesiones informales, desarrollando una agenda de trabajo prioritaria que nos propusimos, donde se relacionan los principales puntos:

- Formalizar la consolidación de los miembros del Consejo, requiriendo los actos administrativos públicos oficiales (resoluciones, oficios, etc.).
- Ratificación del Presidente y Secretaria del Consejo.
- Análisis pormenorizado del marco legal que ampara la ley 556 de 2000, para la expedición de la matrícula profesional como de la inspección y vigilancia del ejercicio profesional, aspecto que aún seguimos avanzando con suma prudencia, a fin de no incurrir en aspectos de ilegalidad o de exceso de autoridad, en la modificación de las normas que permitan el normal funcionamiento del Consejo tanto misional como administrativa y operacionalmente.
- Estudio y análisis para determinar jurídicamente los derechos del cobro de las matrículas profesionales y demás documentos como certificaciones, etc.
- Estudio y definición de las estrategias para la puesta en operación física del centro de operaciones y ubicación del Consejo.
- Diseño y arquitectura de la plataforma tecnológica que permita facilitar el proceso y trámite en línea para el otorgamiento de la matrícula profesional.
- Estrechar vínculos directos con las Universidades e Instituciones de Educación Superior del país que cuenten con carreras internacionales y afines (art 1.ley 556 de 2000), a fin de alimentar a través de la plataforma tecnológica la información de sus egresados, para la validación de los registros.
- Desarrollar un plan de contingencia en la expedición de certificaciones provisionales acorde con lo establecido en el artículo 10 del decreto 2772 de 2005, para quienes se encuentren en procesos de selección de vinculación o posesión de cargos, previo estudio de cada caso en especial.



Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines
CONPIA
República de Colombia

2. CONCEPTO MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL.

Si bien es cierto que el Ministerio de Educación Nacional en el año 2010, emitió un concepto acerca de “*la no obligatoriedad de exigencia de la matrícula por parte de las entidades oficiales para la posesión de cargos públicos.*”, en este sentido, este concepto actualmente quedó **desvirtuado y sin sustento legal**, (negrilla fuera de contexto) a través de la jurisprudencia de la Corte Constitucional (*art. 26 C.P., sentencias C-606/94, C-964/99, facultad de los Consejos de profesionales creados por ley para expedir la matrícula profesional, exigirla y ejercer la inspección y vigilancia a las profesiones*) y de las normas como la ley 909 de 2004 y el decreto 2772 de 2005, artículo 10., donde las empresas oficiales del orden nacional, en sus manuales de funciones y requisitos consignaron dicha exigencia (matrícula o tarjeta profesional) a los aspirantes inscritos en estos procesos, aspecto que le ha generado serios inconvenientes a gran parte de los profesionales en carreras internacionales, que sean visto afectados y descartados para continuar en dichas convocatorias.

3. MARCO LEGAL CONPIA.

Aunque la Ley 556 de 2000 y el decreto 717 de 2006, ordenan al Conpia a expedir la matrícula profesional y aplicar el control de inspección y vigilancia (exigencia y obligatoriedad de la matrícula profesional) en el ejercicio profesional de estas carreras, conforme a los procedimientos que establezca el Consejo Nacional de Profesiones Internacionales y Afines –CONPIA, es importante anotar, que el Consejo viene trabajando arduamente en el estudio y modificación del marco normativo como del diseño y arquitectura de la plataforma tecnológica que permita facilitar el trámite y expedición no solo de la matrícula, si no de aquellos documentos de interés para los profesionales.

4. CANAL DE COMUNICACIÓN.

Con el propósito de prestar nuestra colaboración y poder resolver las peticiones e inquietudes que Ustedes a bien consideren, el Consejo habilita los siguientes canales de comunicación temporales, mientras entra en funcionamiento y operatividad la página oficial del Conpia y se determine el sitio o localización de operación del Consejo.

E-mail: presidenciaconpia@gmail.com, correo alterno: consejonacionalconpia@gmail.com,

Contacto Directo: Doctor Ricardo Arce Ospina, Presidente. cel. 3105823242.

Cordialmente,

RICARDO ARCE OSPINA

Presidente